



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA INCIDENTE AMPARO DE POBREZA
Artículos 129 del Código General del Proceso – CGP

Fecha	LUNES, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	Hora	08:30	AM
-------	---	------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																		
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	9	0	0	4
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo						

SUJETOS PROCESALES			
incidentista	ADRIANA MARIA LONDOÑO SALDARRIAGA	Identificación	CC: 43.515.442

LINK DESCARGA VIDEO AUDIENCIA
VIDEO AUDIENCIA

Audiencia No. 60

1. ETAPA PRACTICA DE PRUEBAS

La apoderada de la parte actora afirma que no presentara testigos, pues tuvo problemas para lograr su conexión.

En razón de lo anterior, y como no se realiza solicitud para realizar la audiencia de manera presencial, entenderá el Despacho que simplemente se desiste de los mismos, y se acepta dicho desistimiento.

Interrogatorio de ADRIANA MARIA LONDOÑO SALDARRIAGA, tal como se puede evidenciar en el video de la audiencia.

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Ni la apoderada de la demandante, ni la apoderada de la demandada realizan manifestación alguna.

3. DECISIÓN

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a ADRIANA MARIA LONDOÑO SALDARRIAGA con CC: 43.515.442, de conformidad con lo establecido en la parte motiva.

SEGUNDO: EXONERAR desde la presentación de la solicitud (01 de octubre de 2021), a la señora ADRIANA MARIA LONDOÑO SALDARRIAGA, de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, e incluso, de ser condenada en costas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: tener por **TERMINADO** el presente incidente, y una vez se encuentre en firma la presente providencia, **CONTINUAR** con el trámite del proceso ordinario.

La presente decisión, se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN
Sin manifestación alguna por parte de los apoderados.

Lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214a2359871f2278f8f048ca0e1f36822b7642fdf93be751174ae4b31d25099f**
Documento generado en 28/02/2022 12:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>